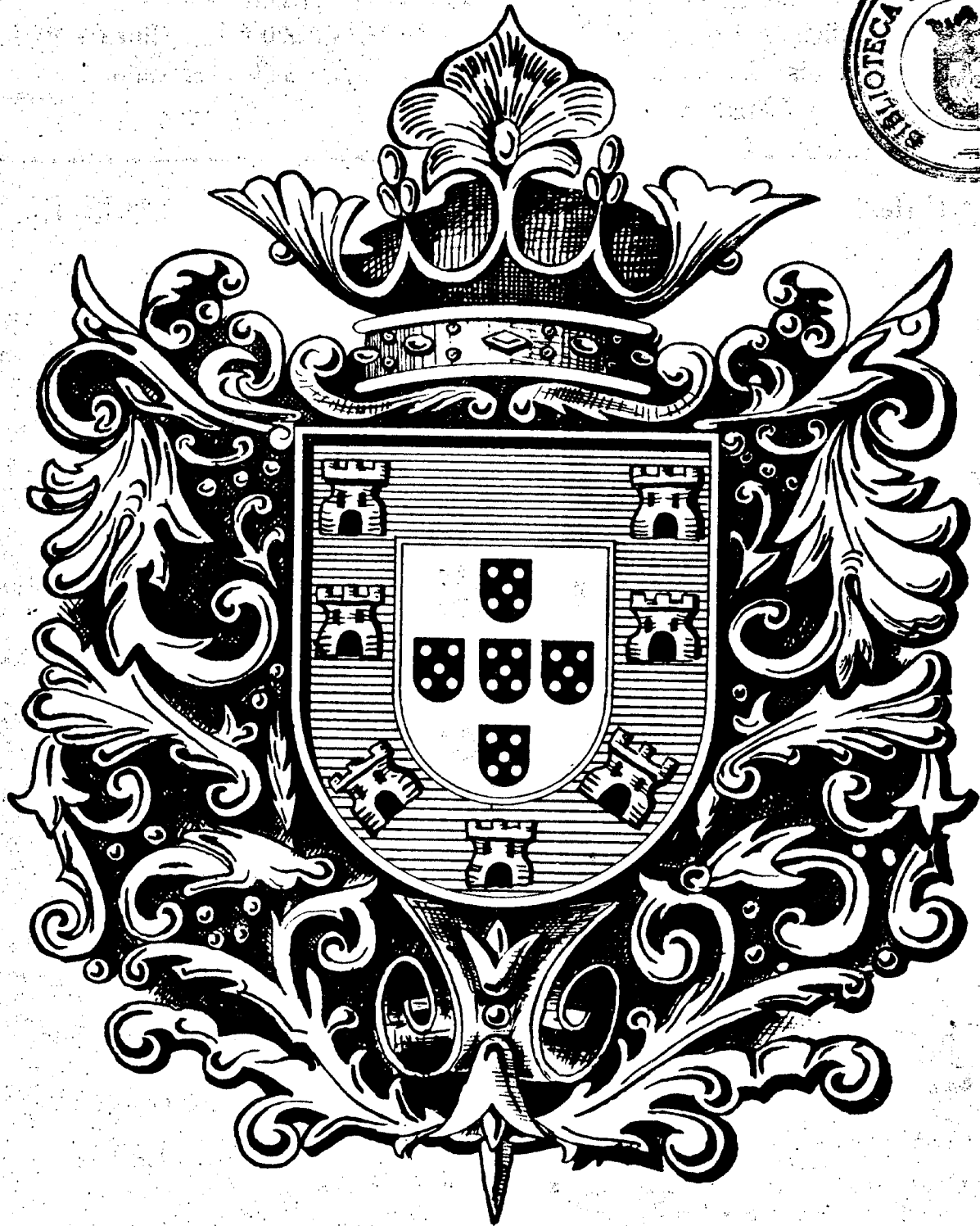


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XLVIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2.417

IMPRESA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1973

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

DISPONIBLE

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

1 de Febrero de 1973

63

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el día 19 de Enero de 1973.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior y Extracto de acuerdos.

Comisión Primera

Aprobar relaciones de horas extraordinarias devengadas por personal afecto a los Servicios de Policía Municipal y Limpieza.

Comisión Cuarta

Conceder autorización a la Compañía Telefónica Nacional de España, para instalar una cabina urbana en la Plaza Alcázar de Toledo.

Aprobar presupuesto por importe de 22.940 pesetas, para reconstrucción del puente de acceso transversal a ambos márgenes del Arroyo de Benítez, junto a Cria Caballar.

Conceder licencia a Mohamed Ahmed Alí para obras de reconstrucción de tabiques en el interior de la vivienda que habita, en la Bda. del Príncipe.

Idem idem a Erhimo Ahmed Mohamed, para construir una cocina y un cuarto de baño en la parte posterior de su vivienda sita en Narváez Alonso número 29.

Autorizar a Abdelkader Layasi Bujoh Gomari, para demoler las escaleras de acceso a la azotea de la vivienda que ocupa en la Barriada del Príncipe y construcción de una nueva y denegar la construcción de una habitación en la azotea y elevación del pretil de la misma.

Acceder en principio a solicitud de Abdeselam Mohamed Enfed-dal, para hacer obras menores en la vivienda que ocupa en la Barriada del Príncipe, con subordinación a la obtención de la autorización

pertinente, de la Autoridad Militar de la Plaza.

Conceder licencia de obras a don Benjamín Bentolila Alfón, para construir una cocina en la vivienda de su propiedad, sita en Villa Aurora, número 18.

Idem, idem a don José Dominguez Salas, para construir dos habitaciones en la casa de su propiedad sita en Huerta de la Guarnición, 83.

Aprobar presupuesto importante 391.080 pesetas, y anunciar subasta para obras de reparación, enfoscado, blanqueo y pintura de los Grupos de viviendas Alonso de Ojeda, Juan Sebastián Elcano y Hernando de Soto.

Que se amplíen los informes en relación con la destrucción del Mirador de Benzú.

Que por el señor Arquitecto Municipal se redacte Presupuesto para blanqueo, pintura y adencantamiento general del denominado de Isabel II.

Comisión Quinta

Conceder autorización a don Rafael Aragón Díaz, para instalar un anuncio luminoso en la fachada de su establecimiento de ferretería, sito en Jáudenes, 5.

Conceder licencia a doña Aurelia García Gutiérrez, para poner a su nombre el establecimiento de café-bar denominado «Bar Canarias».

Secretaría

Que por el funcionario encargado de los Servicios de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, se incoe expediente en relación con solicitud de la Maestra Municipal, doña Julia Fernández García, de concesión de Jubilación voluntaria.

Que se incoe expediente para señalamiento de haber pasivo al Auxiliar Administrativo, don Juan Canca Arias, por jubilación forzosa, en razón de haber cumplido la edad reglamentaria.

Darse por enterada del fallecimiento del Conductor de este Ayuntamiento, don Miguel Roja de la Rubia (q. e. p. d.) y testimoniar el sentido pésame a su viuda y demás familiares.

Depositaria

Aprobar Cuenta de Caudales correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto Ordinario, del ejercicio económico de 1972.

Oficios

Darse por enterada y congratularse de felicitación del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por la perfecta organización de los actos celebrados en esta Ciudad, con motivo del homenaje al Excelentísimo señor don José Zurrón Rodríguez.

Cuentas

Aprobar relación de gastos formulada por Intervención, por importe de 1.271.593 pesetas.

Idem vales por importe de 80.275 pesetas, por materiales facilitados a familias menesterosas para arreglo de sus barracas.

Asuntos de Urgencia

Darse por enterada de informe del señor Arquitecto Municipal, relacionado con los trabajos de construcción de un jardín entre las calles San Juan de Dios, Enrique el Navegante y Carretera Tetuán.

Conceder licencia a la Sociedad Petrolífera Shell S. A., para instalar un depósito de 10.000 litros para gasolina Super, sin aumento de superficie, en la estación de servicio sita al final del Puente de Nuestra Señora de Africa.

Abonar a la Joyería Ulises, factura por importe de 17.000 pesetas por compra de un obsequio a los Excelentísimos señores de Zurrón Rodríguez.

Nombrar a las señoritas María del Pilar Meléndez Villanueva y Oliva Atencia Zapico, Auxiliares Administrativos, en régimen de contratadas.

Ruegos y Preguntas

El señor Guerrero González ruega se proceda urgentemente al arreglo de la calle Narváez Alonso y al acerado de la fachada principal del Mercado Central de Abastos. El propio señor Guerrero ruega se adopten medidas en evitación de desprendimiento de cornisas en algunos edificios de la calle Calvo Sotelo-Marina.

El señor Vargas-Machuca, ruega se inste a Obras Pública para que se aceleren las obras del último tramo en el sector del Sardinero. El mismo señor Vargas-Machuca formula varias preguntas y ruegos en relación con la futura urbanización de la Plaza XXV Años de Paz.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó sobre el servicio de recogida de basuras en el Mercado Central de Abastos y conveniencia de que el mismo se preste por personal del propio Mercado.

El señor Alcalde propuso y así se acordó, hacer constar en Acta el sentido pésame de la Corporación a don Santiago Ramírez López, ex-Concejal de este Ayuntamiento, por el fallecimiento de su madre doña Matilde López Vargas (q. e. p. d.)

La sesión terminó a las 14,45 horas.

Ceuta, 23 de enero de 1973.

V.º B.º

El Secretario,

El Alcalde Interino,

64

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del actual, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta para adjudicar los trabajos de reparación, enfoscado, blanqueo y pintura de los Grupos de viviendas municipal, sitios en la Barriada General Sanjurjo denominados Alonso de Ojeda, Juan Sebastián Elcano y Hernando de Soto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado, en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 31 de Enero de 1973.

El Secretario General,

Emilio Lorenzo Díez.

65

Delegación del Gobierno**Ministerio de la Gobernación****Dirección General de Administración Local**

RESOLUCION, por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de CEUTA.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración

Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de CEUTA, en el sentido de asignar el grado retributivo 13 a título personal, al Maestro don Antonio Rico Muñoz, titular de una plaza de Maestro, incluida en el Grupo B), y que desempeña en la actualidad el cargo de Encargado de los Servicios de Archivo y Biblioteca municipales.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de la plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de Octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 20-2 del Decreto 3215/969 de 19 de Diciembre.

Madrid, 24 de Enero de 1973.—El Director Gral. pd; El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

66

Comandancia General de Ceuta

Tercio Duque de Alba II de La Legión Juzgado Militar Permanente

REQUISITORIA

Don Antolín Granados Cuellar, Brigada Maestro de Banda de este Tercio, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Solana de los Barros (Badajoz), de estado civil, casado, de 47 años de edad, de profesión Militar, cuyas señas particulares son: Estatura 1.680 milímetros, pelo canoso, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, color sano, barba poblada, encartado en Causa s/n., por el presunto delito de ABANDONO DE DESTINO, comparecerá en el término de VEINTE DIAS, ante don Manuel de Vierna Morazo, Capitán de Infantería, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 29 de Enero de 1973.

El Capitán Juez Instructor,
Manuel de Vierna Morazo.

67

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial.-Ceuta

Convenios Colectivos Sindicales

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial, acordado por la Comisión Deliberadora constituida al efecto con las representaciones económica y social de la Federación Sindical Provincial de Comercio, que ha de regular las condiciones de trabajo en la actividad SECTOR COMERCIO de las Empresas de dicho Sector encuadradas en el citado Sindicato, y

RESULTANDO que con fecha 23 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo, remitido por la Delegación Provincial de Sindicatos, el texto del Convenio que había sido suscrito en el seno de dicha Entidad el día 12 del actual mes de Enero.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer y resolver en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de Abril de 1958 y Reglamento para su aplicación de 22 de Julio siguiente y artículo 17 del Decreto 799/1971 de 3 de Abril.

CONSIDERANDO que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia prevista en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de Diciembre de 1969 núm. 22 sobre política de Salarios, resulta procedente su aprobación.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, en uso de las facultades que tienen conferidas, ACUERDA:

1.º—APROBAR el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial del «SECTOR COMERCIO DE CEUTA» del Sindicato Provincial de Comercio, de esta Ciudad.

2.º—COMUNICAR esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes interesadas, a las que deberá hacer saber que de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de

Convenios Colectivos, según la redacción dada al mismo por la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

3.º—DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así se acuerda en Ceuta a veintisiete de Enero de mil novecientos setenta y tres.

El Delegado de Trabajo,
Fdo: José María Jiménez Castaños.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL SECTOR COMERCIO DE CEUTA

T E X T O

Artículo 1.º—**Ambito de aplicación.**—El presente Convenio Colectivo Sindical afecta a las empresas y trabajadores sujetos a la Ordenanza de Trabajo para el Comercio en los diferentes Sindicatos, radicados en Ceuta y su término municipal, o que se establezcan en el futuro.

Se excluyen de este Convenio las empresas y trabajadores de la Agrupación de Mayoristas de Frutas, del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas.

Art. 2.º—**Vigencia.**—La vigencia de este Convenio empezará en primero de Enero de mil novecientos setenta y tres y su duración será de dos años. Se prorrogará de año en año si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes, hecha como mínimo con tres meses de antelación al término de su vigencia o del de cada una de sus prórrogas.

Art. 3.º—**Antigüedad.**—Se modifica el artículo treinta y ocho de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, en el sentido de que el personal afectado por este Convenio disfrutará de un número ilimitado de cuatrienios en la cuantía del cuatro por ciento de los salarios base a que se refiere el artículo quinto de este Convenio, para cada categoría y sobre el de la última que ostente.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, subsistirá como condición más beneficiosa sobre antigüedad, lo establecido en los Convenios de «Mayoristas de vinos aguardientes y licores» y en el de ATLAS S. A. Combustibles y Lubrificantes.

Art. 4.º—**Gratificaciones extraordinarias.**—En cada una de las festividades de 18 de Julio y de Navidad, se abonará al personal afectado el importe de una mensualidad. En la de 18 de Julio se incluye salario base del artículo quinto, antigüedad, y Plus de Convenio; en la de Navidad se incluye salario base del artículo quinto, antigüedad, Plus de Convenio y Plus de Residencia.

Paga de beneficios.—Según lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Art. 5.º—SALARIOS BASE.

A).—Los que actualmente figuran en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, actualizando al mínimo legal los que aparecen con valores inferiores a este.

B).—Cada vez que por disposición legal se modifique el salario mínimo interprofesional, serán aumentados con la misma cantidad de pesetas que aumente dicho salario mínimo, todos los salarios base que las diferentes categorías esten percibiendo en dicho momento.

En la ciudad de Ceuta, a doce de enero de mil novecientos setenta y tres, bajo la presidencia de don Antonio Jiménez Velasco, Juez Municipal de Ceuta, se reúne la Comisión Deliberadora para la elaboración del Convenio Colectivo Sindical de «Sector Comercio de Ceuta», de la Federación Sindical de Comercio, integrada por los representantes de las empresas, don Nicolás Carrillo Manrribia, don José González González, don Marcelino García Herrería, don Miguel Molina Rambau, don Andrés Rocher Gamero, don José M.ª Campos Muñoz, don José M.ª Baeza Herrazti, don Manuel Alcalá Salto y don José Cruzado Canca, así como los representantes de los trabajadores, don Ricardo Muñoz Rodríguez, don Tomás García Saura, don José Llano Jiménez, don Antonio Rondón Pérez, don Joaquín Perea Merino, don Fermín Galán Galán, don Sebastián Becerra Gómez, don Ramón Toledo Cano, don Gregorio Blasco García y don Jerónimo Cózar Jiménez, asistidos por los Asesores, don Luis Ortiz Pérez y don Jesús Sánchez de Nogués, Directores de los Secretariados Provincial de Asuntos Sociales y de Asuntos Económicos de esta D. P. S. respectivamente, actuando como Secretario don Zoilo Tejedor Acebes, Director de la Oficina Provincial de Convenios.

La citada Comisión, en uso de las facultades que le confiere la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y las Normas Sindicales del mismo mes y año y otras posteriores, acuerda aprobar el Convenio Colectivo Sindical de «Sector Comercio de Ceuta», cuyo texto se inserta a continuación:

Art. 6.º—**Gratificaciones por Idiomas extranjeros.**—El personal español empleado en las empresas de comercios, que conocedor de un idioma extranjero, tanto en su expresión oral como escrita, debidamente comprobado por la empresa, sea utilizado y empleado por la misma como tal intérprete, percibirá una gratificación del diez por ciento del salario total del Convenio. Igual gratificación percibirán los escaparatistas y el personal que independientemente de sus funciones, se emplee en repara-

ciones de material electrodoméstico o de otra índole.

Art. 7.º—Plus de Convenio.—Se establece un Plus de Convenio por importe del ocho por ciento de los salarios base del apartado (A) del artículo quinto y que será mantenido en su cuantía fija aunque dichos salarios base iniciales se modifiquen, según lo dispuesto en el apartado (B) del mismo artículo.

Art. 8.º—Vacaciones.—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

a) Hasta diez años de servicios a la empresa veintiun días naturales.

b) Entre diez y quince años de servicios a la empresa veintiseis días naturales.

c) Con más de quince años de servicios a la empresa treinta días naturales.

Art. 9.º—Jornadas Especiales.

A).—El día cinco de enero se prolongará la jornada de la tarde hasta las doce horas de la noche.

B).—La jornada matinal del día veinticuatro de Diciembre, para el sector afectado por este Convenio se prolongará hasta las catorce horas, considerándose festivo el resto de la jornada, excepto para el sector Alimentación que realizará su jornada normal. No obstante, si por necesidad y previa autorización de la Autoridad Laboral, se prolongara la jornada de la tarde para dicho sector, esta no podrá prolongarse más allá de las veintidos horas, considerándose como extraordinarias, en todo caso, las que excedan de las cinco horas.

Art. 10.—Horarios.—Ambas partes unidas en el afán de conceder las máximas facilidades al público consumidor, convienen el siguiente horario:

Invierno: de 9 a 13 y de 16 a 20 horas.

Verano: de 9 a 13 y de 16,30 a 20,30 horas.

No obstante, si por necesidades o circunstancias especiales fuese preciso la modificación del mismo, ambas partes se comprometen a dialogar y proponer a la Autoridad Competente, la correspondiente modificación.

Art. 11.—Personal Administrativo.—El Auxiliar Administrativo que lleve cinco años de servicio en la misma empresa y que por no existir vacante en la categoría inmediata superior, no puede ascender a la misma, percibirá un aumento en su sueldo equivalente al cincuenta por ciento de la diferencia entre el de su categoría y el de la inmediatamente superior. Los cuatrienios serán satisfechos conforme a su propia categoría.

Art. 12.—No repercusión en precios.—Ambas partes por unanimidad hacen constar que la aplicación de lo acordado en este Convenio no repercutirá en los precios.

Art. 13.—Las condiciones pactadas en este Convenio se consideran mínimas y absorben a las me-

nos beneficiosas que en todas las materias reguladas en el mismo, figuren en los de Rama, Sector, Grupo de Empresas, Empresa o Interprovinciales. Por el contrario, se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en cualquier Convenio o en cada caso particular.

Artículo 14.—En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Art. 15.—Comisión Mixta.—Se crea la Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, salvo lo dispuesto en las circulares 26, 27 y 28 del Reglamento para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Esta Comisión Mixta será presidida por la persona que designe el Delegado Sindical Provincial y estará compuesta por cuatro vocales, dos de la Unión de Empresarios y dos de la Unión de Técnicos y trabajadores, de la Federación Sindical Provincial de Comercio.

Serán vocales natos los Presidentes de las mencionadas Uniones, quienes designarán otro vocal de la Unión respectiva.

Art. 16.—Ambas partes libremente acuerdan el presente Convenio que se extiende en seis ejemplares a un solo efecto y que firman los componentes de la Comisión en prueba de conformidad.

Zoilo Tejedor Acebes, Secretario de la Comisión Deliberadora de este Convenio.

CERTIFICO que la presente copia concuerda fielmente con el original, firmado por todos los componentes de la Comisión.

V.º B.º

Zoilo Tejedor Acebes.

El Presidente,

Fdo: Antonio Jiménez Velasco.

68

SEGURIDAD SOCIAL

VISTA la propuesta sobre determinación de remuneraciones a efectos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los trabajadores portuarios, formulada por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 del Decreto 1867/1970 de 9 de Julio, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar de 30 de Diciembre de 1969.

ACUERDA: Aprobar la propuesta de la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina referente al Salario Regulador de Accidentes de Trabajo de los productores encuadrados en la Sec-

ción Provincial de Trabajos Portuarios de Ceuta, según detalle que se expresa a continuación:

C A T E G O R I A	Salario Regulador
Capataces Generales	704,—
Capataces Operaciones	579,—
Apuntadores	461,—
Profesionales Portuarios	353,—
Guardas	295,—
Peones de Plaza	240,—

Este SALARIO REGULADOR servirá de base para otorgar las indemnizaciones derivadas del Régimen de Accidentes de Trabajo (Artículo 170 de la Ordenanza Laboral Portuaria).

Dichos salarios regirán durante el año 1973, a partir de 1.º de Enero, para las indemnizaciones referidas que, por el concepto mencionado, se conceden a los trabajadores portuarios.

Ceuta, 24 de Enero de 1973.

El Delegado de Trabajo,

Fdo: José María Jiménez Castaños.

69

SEGURIDAD SOCIAL

VISTA la propuesta elevada a este Organismo por el Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta sobre aumento de bases de cotización de los Estibadores Portuarios,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 2 de Febrero de 1971 (B. O. del Estado número 34 del 9 de Febrero siguiente), y visto el informe de la Sección de Trabajos Portuarios,

ACUERDA: Incrementar las bases diarias sobre las que habrán de cotizar las Empresas que utilicen Estibadores Portuarios encuadrados en la Organización de Trabajos Portuarios, en un porcentaje de un 13'986 % sobre las bases, tanto consolidadas como tarifadas, vigentes; porcentaje al que dicha Organización adaptará las liquidaciones que formule a los empresarios por las cuotas que correspondan a partir del día 1.º del mes de Enero del corriente año 1973.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a 24 de Enero de mil novecientos setenta y tres.

El Delegado de Trabajo,

Fdo: José María Jiménez Castaños.

70

Delegación de Hacienda de Ceuta

Administración de Tributos

El artículo 80 de la Ley de Procedimiento de 17 de Julio de 1958 dispone que, cuando sea desconocido el interesado en un Procedimiento, la notificación se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Estando en dicha situación los señores que a continuación se relacionan, se hace por el presente la notificación de las Liquidaciones para ingreso que les afectan y de las cuales se mencionan los detalles particulares de cada uno.

Como requisitos comunes a todas las notificaciones, se hace constar que contra dichas Liquidaciones y Bases que también se señalan pueden entablarse los siguientes Recursos:

1.º—Contra la liquidación: Previo de reposición en el plazo de ocho días y dirigido al señor Administrador de Tributos o Reclamación Económico administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial y dirigido al Ilmo. señor Presidente, ambas a partir del día siguiente de su publicación de la presente.

2.º—Contra las Bases: De Agravio Absoluto en el plazo de quince días y dirigido al señor Administrador de Tributos o de Agravio Comparativo en el plazo de QUINCE DIAS y dirigido al Ilmo. señor Presidente del Jurado Territorial de Sevilla, ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente.

Todos estos Recursos no interrumpen el plazo para ingreso de las Cuotas a ingresar y que se harán efectivas en los plazos siguientes: Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente y si se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Los Estados de Liquidaciones definitivas, correspondientes a las Distintas Juntas, se hallan expuestos en el tablón de Anuncios de ésta Delegación.

Núm. Orden, 1; Clase de Impuesto, Sociedades; Ejercicio, 1971; Junta, —; Actividad, Fabricación conservas, pescados y mariscos; Contribuyente, Comercial Marítima y Mediterránea, S. A.; Base Asignada, Sanción; a ingresar, 500 pesetas.

2. Cuota por Beneficios. 1971. 12/85.0. Restaurantes. Ventaja Méndez, Manuel. 50.000. 100 ptas.

3. Id. id. 1971. 12/85.2. Cafés, Bares... Jerez Bernabeu, Emilio. 77.000. 2.500 ptas.

4. Id. id. 1970. 03/62.0. Men. Comestibles. Hamido B Chaib Slauti. 67.600. 544 ptas.

5. Id. id. 1970. 17/70. Papelería, Librería. Guerrero Vargas, José. 32.000. 234 ptas.

6. Id. id. 1970. 21/62.3. Menor de tejidos. Hoyos Mena, Antonio. 80.000. 666 ptas.

7. Id. id. 1971. 03/62.0. Menor Comestibles. Hamido B Chaib Slauti. 68.600. 3.044 ptas.

8. Id. id. 1971. 03/61.0. Mayor Comestibles. Ventaja Méndez, Manuel. 110.000. 2.827 ptas.

9. Id. id. 1971. 01/62. Efectos Navales. Fuentes Agundez, Magin. 15.000. 303 ptas.

10. Id. id. 1971. 12/81. Hostales, pensiones, Barrero Muñoz, Antonio. 100.000. 5.971 ptas.

11. Id. id. 1971. 12/85.2. Cafés, Bares... Vidal Pico, Cándida. 25.000. 247 ptas.

12. Id. id. 1971. 12/85.2. Cafés, Bares... Vidal Pico, Francisca. 86.000. 2.894 ptas.

13. Id. id. 1971. 08/80. Construc. y reparac. de obras. Racaj Laborda, Emilio. 110.000. 7.652 ptas.

14. Id. id. 1971. 15/66. Com. Aparatos mat. eléctrico. Wilhelm Schulc, Lesum. 80.000. 2.942 ptas.

Ceuta, 23 de Enero de 1973.

El Delegado de Hacienda,
Ilegible.

71

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

EDICTO

Don Simón Guzmán Aire, Teniente de Navío, Juez Instructor del Expediente núm. 202 de 1972 seguido en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la persona ó personas que puedan aportar datos en pró o en contra, relativos al extravío de la Libreta de Inscripción Marítima perteneciente a Juan Manuel Sánchez Morente, inscripto del Trozo de Ceuta al folio 47/56 para que en el plazo de OCHO DIAS depongan ante este Juzgado ó ante las Autoridades Civiles ó Militares del lugar donde se fije este Edicto.

Ceuta, 24 de Enero de 1973.

El T. de N. Juez Instructor,
Simón Guzmán Aire.

72

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, por

providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 20 de 1973, sobre hurto, ha mandado citar a Mohamed Chairi Hammani, de 22 años, soltero, hijo de Ahmed y de Fatoma, natural de Beni Mesala (Marruecos) actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día veinte de Febrero a las DOCE HORAS, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 18 de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

73

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 18 de 1973 sobre hurto, ha acordado notificar a Abdeslam Mohamed Bakali Mohammadi, mayor de edad, casado, del Comercio, natural de Tánger (Marruecos) hijo de Mohamed y de Fatima, domiciliado en Tetuán (Marruecos), (perjudicado) y a Mimun Bukar Buftir, de 19 años, soltero, mecánico, natural de Tetuán y vecino de dicha Ciudad, (condenado), la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: que debo condenar y condeno a Mimun Bukar Buftir, como autor de una falta de hurto, a la pena de DOS DIAS DE ARRESTO MENOR y costas.—Entréguese definitivamente al perjudicado las seis botellas de colonia que obran en su poder provisionalmente, y notifíquese esta sentencia al indicado y acusado, por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Para el cumplimiento de la pena principal, se le abonan los dos días que ha estado detenido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 22 de Enero de 1973.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

74

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas

uúmero 55 de 1973, sobre imprudencia, ha mandado citar a Lakhdar Benchhra, natural en Bouhalloufa, Argelia, obrero, domiciliado en Rue Du Monumetn 79 Champigny 94 para que el próximo día veintisiete de febrero a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con aper-

cibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 25 de enero de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Enrique Ugedo



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

(MIEMBRO DE LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS)



Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

Agencia Urbana, 3, Padre Feijóo (Villa Jovita) - Telf. 51-23-71

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**TODO
SALE
DE
AQUI**



MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



OPERACIONES QUE EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	5 %
Ahorro BURSATIL al	4 %
Imposiciones a Un año	4 %
IMPOSICIONES A SEIS MESES	3'50 %
Imposiciones a TRES MESES	2'50 %
Libretas Ordinarias	2 %
Libretas Escolares	2 %
CUENTAS CORRIENTES	0'50 %

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

Disponer de sus saldos en Libretas
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos
los impositores.

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D......

.....

.....